

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESNEYDER COTACIO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00130 00

Observa el Despacho que mediante escrito obrante a folio 93, la apoderada de la parte actora presenta reforma de la demanda incluyendo nuevas pruebas; la cual cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad previstos en el artículo 173 del C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

RESUELVE:

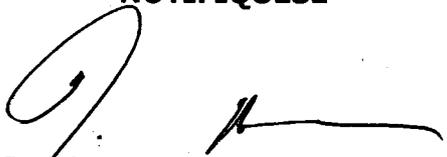
PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda, presentada oportunamente por la apoderada de la parte demandante en los aspectos ya referidos.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con el numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A., que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de la presente providencia.

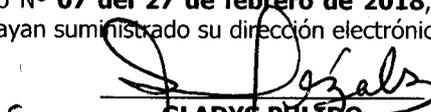
TERCERO: Reconózcase personería a la Dra. MARLEIDY CAMELO MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines de la sustitución de poder conferida visible a folio 66.

CUARTO: Vencido el término otorgado para contestar la reforma de la demanda, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 27 de febrero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
